



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 127 / 2012

FECHA: 17 DE MAYO DE 2012

La Directora de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinada a **VIVIENDA**

Ubicado en ALSACIA

N° 1322

Población VISTA OESTE

Sector (ZONA H-2)

Propiedad de ANITA MARIA LUEGMAYER ROSENBERG

R.U.T. N° 11.139.813-5

Rol N° 3528-13

PERMISO OTORGADO N° 202

FECHA: 19 DE AGOSTO 2011

Superficie edificada:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	20.95 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	20.95 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Electricidad
Agua Potable
Alcantarillado
Pavimentos

Certificado N° 2783983 del 29/07/2011
Certificado N° 902 del 29/07/2011
Certificado N° 902 del 29/07/2011
Certificado N° 208 del 26/08/2011

SAESA
ESSAL
ESSAL
SERVIU



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S).

ESP/ETM/etm



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

NOTAS

- La presente recepción final corresponde a un vivienda de 1 nivel ubicada en calle **Alsacia N° 1322**, Vista Oeste, propiedad de la Sra. Anita Luegmayer R. con una superficie:

Superficie Recepción Parcial	:	23.54 mt2
Superficie Recepción Definitiva	:	20.95 mt2
TOTAL SUPERFICIE	:	44.49 Mt2

- La presente Recepción Final, cuenta con una Recepción Parcial N° 474 del 07 de Octubre del año 2011, la cual recibió 23.54 m2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable:

Arquitecto : Carlos Frohlich A.

ESP/ETM/tm